



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica al señor FRANCISCO ISAZA VÉLEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO ISAZA GÓMEZ, ADEMÁS DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de JUSTINIANO ÁLVAREZ y MARÍA INÉS MARTÍNEZ, y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de proceso de pertenencia, que cursa ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros, con radicado con el Nro. 05-190-31-89-001-2006-00085-00, la decisión adoptada en providencia emitida por esta Sala, Magistrada Ponente Dra. Claudia Bermúdez Carvajal, el 14 de diciembre de 2020, dentro de la acción de tutela de primera instancia radicado 05000 22 13 000 2020 00128 00 (0128) interpuesta por BLANCA NUBIA ALVAREZ TABORDA en contra del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CISNEROS - ANTIOQUIA, mediante la cual se concedió la impugnación a fallo de tutela de primera instancia y ordenó remitir el expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Se anexa copia de la misma

Medellín, 16 de diciembre de 2020


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
SECRETARÍA

Se indica que el aviso se fijó en el portal web de esta Corporación. Ver enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2020-00128-00

Teniendo en cuenta que la accionante BLANCA NUBIA ALVAREZ TABORDA, dentro del término legal, impugnó la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2020 por este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el art. 31 del decreto 2591 de 1.991 se CONCEDE la impugnación interpuesta por aquella dentro de la Acción de Tutela incoada contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, trámite al que fueron vinculados como legítimos contradictores, los HEREDEROS de JUSTINIANO ALVAREZ, SANTIAGO ISAZA GOMEZ y MARIA INES MARTINEZ y las PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente a la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, acorde al art. 32 ibidem, cuyo envío se hará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que hubo de implementarse en el marco del estado de emergencia económica, social, ecológica y sanitaria decretada por causa del COVID 19. Procédase de conformidad por la Secretaría.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CÚMPLASE

**CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA**